

tivo para la importación de óxido de etileno y nonilfenol y la exportación de nonilfenoles oxietileno, autorizado por Orden ministerial de 16 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), ampliada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Pulcra, S. A.», con domicilio en calle Farell, 9, Barcelona-14, y NIF A-08-007197, en el sentido de dar nueva redacción al apartado segundo de la Orden de ampliación de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), ya que donde dice: «Espesilol EC-11: 80,712 kilogramos de aceite concreto de coco (3 por 100) 22,377 kilogramos de monoetanolamina (3 por 100)». Debe decir: «Espesilol EC-11: 82,411 kilogramos de aceite concreto de coco refinado (5 por 100) 22,848 kilogramos de monoetanolamina (5 por 100)».

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 21 de abril de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 16 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) ampliada por Orden ministerial de 2 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17341 *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se modifica a la Firma «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloroisocianúrico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloroisocianúrico, autorizado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), ampliada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», con domicilio en paseo de San Juan, número 15, Barcelona-10, y NIF A-08104368, en el sentido de dar nueva redacción al apartado segundo de la Orden de ampliación de 1 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), que queda como sigue:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de dicloro isocianuro potásico, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

78 kilogramos de ácido isocianúrico (22 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 1 de marzo de 1983 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), ampliada sucesivamente y que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunicamos a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17342 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se concede la autorización número 293 a Deutsche Bank Aktiengesellschaft, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por Deutsche Bank Aktiengesellschaft, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980 de 13 de junio.

Esta Dirección General de conformidad con los preceptos citados acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 293 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 4 de mayo de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

17343 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede a «The Chase Manhattan Bank, N. A.», la autorización número 294, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por «The Chase Manhattan Bank, N. A.», para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 294 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 10 de mayo de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

17344 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1984 del Consorcio de Compensación de Seguros, por la que se amplía la catalogación de vehículos de primera categoría a efectos de aplicación de la tarifa de primas del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de Vehículos de Motor.*

Ilmos. Sres.: Como ampliación de la catalogación de vehículos de primera categoría efectuada por Resoluciones de 11 de septiembre de 1980, 18 de febrero de 1981, 9 de octubre de 1981, 28 de noviembre de 1982 y 8 de noviembre de 1983, de conformidad con lo informado por la Comisión de Tarifas y con el acuerdo de la Junta de gobierno de la Sección de Riesgos de la Circulación y Vehículos Oficiales del Consorcio de Compensación de Seguros de 18 de mayo de 1984, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los vehículos que se relacionan en el anexo de esta Resolución pertenecientes a la primera categoría de los señalados en las tarifas del Seguro Obligatorio del Automóvil quedan catalogados en el grupo que para cada uno se indica.

Para vehículos con motor diesel figura aumentado el grupo de tarificación en una unidad, según se establece en el anexo a la Orden de 30 de julio de 1980.

Segundo.—Para los vehículos de primera categoría que no figuren catalogados por esta resolución o por las anteriores, serán de aplicación las normas establecidas en el número segundo de la Resolución de 11 de septiembre de 1980.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de mayo de 1984.—El Presidente, P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamarca.

Ilmos. Sres. Vicepresidente y Directores del Consorcio de Compensación de Seguros.

ANEXO QUE SE CITA			Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación
Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación			
	<i>Vehículos de fabricación nacional</i>				
«Citroën»	«LNA»	3	«BMW»	«525 e»	7
	«LNA 11»	4		«525 i»	7
	«GSA Special Break»	5		«528 e»	7
	«BX 19 Diesel»	6		«524 td»	7
	«BX 14»	5		«M 635 CSI»	8
«Ford»	«Fiesta 1.6»	6	«Citroën»	«CX 20 Pallas»	6
	«Fiesta 1.6 D»	6		«CX 25 D, D Pallas»	6
	«Orión 1.3»	5		«CX 25 RD Turbo, TRD Turbo»	7
	«Orión 1.6»	6		«CX 25 Limousine Turbo Diesel»	7
	«Orión 1.6 D»	6		«CX 25 Prestige, GTI, Pallas IE»	7
«Peugeot»	«505 GTI» (130 CV-DIN)	7	«Ferrari»	«208 GTD»	7
	«505 GRD» (76 CV-DIN)	7		«208 GTS»	7
	«505 GRD Turbo»	7		«308 GTB i, Quattrovalvole»	8
	«505 GTD Turbo»	7		«308 GTS i Quattrovalvole»	8
	«505 Covadonga»	6		«Mondial 8 Quattrovalvole»	8
	«505 Covadonga D»	7		«400 i Automático»	8
	«505 Covadonga D Turbo»	7		«BB 512 i»	8
	«205 GL», 4 y 5 velocidades»	5	«Fiat»	«Uno 45, 45 S»	4
	«205 GR Comfort»	5		«Uno 55, 55 S»	5
	«205 GT»	6		«Uno 70 Super»	5
«Renault»	«5 TX»	5		«X 1/9 in»	6
	«Copa Turbo»	6		«2.000 Spider»	6
	«9 GTD»	6	«Ford»	«Escort XR 3i»	6
	«18 Turbo» (125 CV-DIN)	7		«Escort Diesel, L, GL, Turnier»	6
	«5 Turbo Gr.B»	8		«Orión 1.6 Injection»	6
«Seat»	«Ronda 65»	5		«Sierra L, GL, Ghia, Turnier» (1593 c.c.)	5
	«Ronda 100»	6		«Sierra L, GL, Ghia, Turnier» (1.998 c.c.)	6
«Talbot»	«Samba LC»	4		«Sierra L, GL, Ghia, Turnier» (1.993 c.c.)	6
	«Solara GLS, GLS Pullman»	6		«Sierra GL, Ghia, Turner» (2.294 centímetros cúbicos)	6
«Volkswagen»	«Passat 1.8»	6		«Sierra L, GL, Turnier Diesel» (2.304 c.c.)	6
	«Passat 1.8», 5 cilindros»	6		«Sierra XR, 4i»	7
	«Passat 1.8 D»	6		«Granada Diesel 2.500 L, GL»	6
	«Passat 1.6 Turbo D»	6	«Jaguar»	«XJ 4.2»	7
	«Passat 1.6»	5		«XJ 3.4»	7
	<i>Vehículos de fabricación extranjera</i>			«XJ 12 H E»	8
«Alfa Romeo»	«Alfa 33, 1.3»	5		«XJ 5.3 H E Sovereign»	8
	«Alfa 33, 1.5»	6		«XJ 5.3 H E Vanden Plas»	8
	«Alfasud ti 1.3»	6		«Double-Six H E, Vanden Plas»	8
	«Giulietta Lusso 1.8»	7		«Limousine»	8
	«Giulietta Lusso 2.0 Turbo D»	8	«Lada»	«Nova C»	5
	«Alfetta 2.4 Turbo D»	7		«Nova Junior»	5
«Audi»	«80 Quattro» (115 CV-DIN)	6		«1.200 Combi»	5
	«80 Quattro» (136 CV-DIN)	7		«1.500 S, Comfort»	6
	«100 CS, CD» (Avant)	6		«1.500 GL, Combi»	6
	«200 Turbo»	7	«Lancia»	«Delta Turbo»	7
«Austin»	«Mini 1000 HLE Mayfair»	3		«Trevi Volumex VX»	7
	«Mini City E, Mayfair»	3		«HPE Executive 2.000 IE»	7
	«Metro 1000, 1000 L, 1000 LE, 1000 City, L»	4		«Rally»	7
	«Metro 1000 HLE»	4		«Prisma 1.500»	6
	«Metro 1300, 1300 L, 1300 HLE»	5		«Prisma 1.600»	6
	«Metro Vandem Plas»	5	«Maserati»	«Biturbo»	7
	«Metro Turbo»	6	«Mercedes-Benz»	«190 E 2.3-16»	7
	«MG Metro»	5		«190 D»	6
	«Ital 1.3 SL, SLX»	5		«300 TD Turbo Diesel»	8
	«Ital 1.7 SL, SLX»	6		«380 SEC, SL»	7
	«Maestro 1.3» (66 CV-DIN)	5	«Nissan»	«Micra GL»	5
	«Maestro 1.3, 1.3 L» (69 CV-DIN)	5		«Cherry GL»	5
	«Maestro 1.3 LE» (63 CV-DIN)	5		«Sunny GL»	5
	«Maestro 1.3 HLE» (65 CV-DIN)	5		«Sunny GL Coupé»	5
	«Maestro 1.6 HLS»	6		«Sunny GL Traveller»	5
	«Maestro 1.6 L, HLS, Vandem Plas»	6		«Prairie»	6
	«MG Maestro 1.6» (68 CV-DIN)	6		«Stanza SGL»	6
	«MG Maestro 1.600» (104 CV-DIN)	6		«Bluebird GL»	6
	«Ambassador 2.0 HLS, Vandem Plas»	6		«Bluebird GL Diesel»	6
	«Ambassador 2.0 HL»	6		«Laurel DX 2.0»	6
	«Ambassador 1.7 L, HL»	6		«Laurel SGL 2.4»	6
«Bentley»	«Mulsanne»	8		«Laurel SGL 2.8 Diesel»	6
	«Mulsanne Turbo»	8		«280 ZXT»	7
	«Corniche»	8		«280 ZXT Turbo»	7
			«Opel»	«Ascona 1.3 S, J, L, Berlina»	5
				«Kadett 1.2 J, L, Berlina»	5
				«Kadett GTE»	6
				«Ascona 1.6 N, J, L, Berlina» (75 CV-DIN)	5
				«Ascona 1.6 S, SR, J, L, Berlina» (90 CV-DIN)	6

Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación
«Opel»	«Ascona 1.8 E, CD, J, L, Berlina»	6
	«Manta 1.3 S, GT»	5
	«Manta 2.0 CC, GT/E»	6
	«Rekord 1.8 N, L, Berlina» (75 CV-DIN)	5
	«Rekord 1.8 S, L, Berlina» (90 CV-DIN)	6
	«Senator 2.0 E, C»	6
	«Monza 2.0 E, C, GSE»	6
«Peugeot»	«305 GL»	5
	«305 GR»	5
	«305 GT»	6
	«305 GLD/GRD»	6
	«305 Break GL»	5
	«305 Break GLD/GRD»	6
	«604 GTI»	7
«Porsche»	«944»	7
	«911 Carrera»	8
	«911 Turbo»	8
«Renault»	«R-5 Alpine Turbo»	6
	«Fuego Turbo»	7
«Rolls Royce»	«RR Silver Spirit, Spur»	8
«Rover»	«2.800 S, SE»	7
	«Vitesse»	7
	«2.000»	6
	«2.400 SD Turbo»	7
	«2.300 S»	7
«Saab»	«3.500 SE, Vandem Plas»	7
	«900 GL i»	6
«Talbot»	«Matra Murena S»	7
«Trabant»	«601,601 universal»	1
«Triumph»	«Acclaim HL, HLS, L, CD»	5
«Volkswagen»	«Polo Coupé»	5
	«Polo Coupé GT»	5
	«Derby C, CL, GL» (85 CV-DIN)	5
	«1.200 L»	3
	«Golf C, CL, GL» (75 CV-DIN)	5
	«Golf GLX»	6
	«Golf Diesel C, CL, GL»	6
	«Golf Turbo Diesel C, CL, GL, GTD»	6
	«Jetta Formel E, C, CL, GL»	4
	«Jetta CL, GL» (85 CV-DIN)	6
	«Jetta Diesel C, CL, GL»	6
	«Jetta Turbo Diesel C, CL, GL»	6
	«Scirocco GL, GT» (90 CV-DIN)	6
	«Santana CX»	5
	«Santana CX, LX, GX» (75 CV-DIN)	5
«Santana CX, LX, GX» (90 CV-DIN)	6	
«Santana LX 5, GX 5»	6	
«Volvo»	«340 L, DL»	5
	«340 GL»	5
	«360 GLT, GLE»	6
	«240 GL»	6
	«240 GLT»	7
	«240 Diesel»	7
	«240 Turbo»	7
«Wartburg»	«353 W, Tourist»	4
<i>Vehículos comerciales e industriales de menos de 3.500 Kg. de peso total</i>		
«Land Rover»	«88 Super Gasolina»	6
	«88 Super D»	6
	«88 Super Turbo D»	6
	«109 Super D»	6
	«109 Super Turbo D»	6
	«109 6 cil. Cazorla D»	7
«Motor Ibérica»	«109 6 cil. Cazorla Gasolina»	7
	«109 6 cil. Normal D»	6
	«Nissan Patrol XPL-X»	6
«Peugeot»	«Nissan Patrol JPL-X»	6
	«J5 Furgón 1.300 D»	6

Fabricante o marca	Modelo y tipo	Grupo de tarificación
«Peugeot»	«J5 Furgón Combi-Luxe D»	6
	«J5 Chasis Cabina Largo D»	6
	«J5 Furgón 1.300 D Sobre-elevada»	6
«Renault»	«4 TL» (38 CV-DIN)	3

17345 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de agosto de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	164,593	164,953
1 dólar canadiense	125,850	126,090
1 franco francés	18,385	18,436
1 libra esterlina	213,756	214,884
1 libra irlandesa	173,316	174,355
1 franco suizo	66,478	66,758
100 francos belgas	279,032	280,117
1 marco alemán	56,382	56,603
100 liras italianas	9,192	9,218
1 florín holandés	49,890	50,075
1 corona sueca	19,507	19,573
1 corona danesa	15,437	15,486
1 corona noruega	19,637	19,704
1 marco finlandés	26,850	26,953
100 chelines austriacos	802,892	807,010
100 escudos portugueses	109,291	109,676
100 yens japoneses	66,875	67,157

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

17346 RESOLUCION de 9 de mayo de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para instalación de una línea de 22 KV entre el dique del Este y la base naval, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 9 de mayo de 1984, una autorización a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», cuyas características son las siguientes:

- Plazo concedido: Veinte años.
- Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.
- Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
- Destino: Instalación de una línea de 22 KV, entre el dique del Este y la base naval.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de mayo de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

17347 RESOLUCION de 24 de mayo de 1984, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 80.187.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 80.197, interpuesto por doña María Soledad García Zazo, contra la sentencia dictada el 2 de febrero de 1981 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 656/79, promo-